



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 260-2024, de fecha 19 de marzo del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **DANIEL ANTONIO CUELLAR CÁLIX**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **DIAMOND ROCK INVERSIONES, S. DE R.L.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-657-2023** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. 321-18-10901-16242** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contenido de recurso de apelación interpuesto por el abogado **DANIEL ANTONIO CUELLAR CÁLIX**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **DIAMOND ROCK INVERSIONES, S. DE R.L.**, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1) Consta en el tomo uno (1) a folio ciento sesenta y tres (163), que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se notificó vía correo electrónico al abogado LUCAS MANUEL OSORTO FLORES, de la resolución No. SAR-DRCS-171-22-10901-6732, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo uno (1) a folio ciento setenta y dos (172) que el recurso de apelación se interpuso ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en tiempo y forma, en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, requiérase en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de tres (3) folios útiles, expediente SAR consta de dos (2) tomos (Oficio SAR-SG-152-E-2023). NOTIFIQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 260-2024



/MAAA